



32.-

Fusagasugá, 2020-10-08

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°044 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **CONSTRUCTORA A.CRUZ S.A.S** para el proceso de Invitación N° 044 de 2020 que tiene por **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”** “Como se muestra a continuación:

**CONSTRUCTORA A.CRUZ S.A.S**

### **Observación N°1.**

**“(..)1. INDICADORES FINANCIEROS”**, la Entidad solicita en los términos de la Invitación, que los proponentes demuestren un Capital de Trabajo igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. Para casos como este, lo usual y normal es que en procesos de contratación con el Estado de magnitud similar a la del presente proyecto, se les solicite a los proponentes, en cuanto a Capital de Trabajo, demostrar 30% o máximo 40% del Presupuesto oficial. Por lo que respetuosamente solicito a la Entidad bajar la exigencia de los indicadores antes mencionados para garantizar la pluralidad de oferentes. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se contempla un anticipo del 30% del valor del contrato, no sería coherente exigir que los proponentes demuestren un Capital de Trabajo igual al 100% del presupuesto oficial.



Mantener este indicador, evidentemente se trataría de un requisito que estaría limitando en gran parte la participación de los interesados en el presente proceso, pues excede la capacidad financiera y organizacional de muchas de las firmas del sector de la construcción que podrían cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; razón por la cual, la mayoría de las entidades del Estado, conscientes de esta situación, contemplan como exigencia un valor acorde al mercado actual del sector de la construcción. Conforme a los argumentos previamente expuestos y por estar justificadas cada una de las observaciones realizadas, solicito a la Universidad de Cundinamarca, realizar las modificaciones correspondientes en los términos de la Invitación No. 44, con el único propósito de garantizar los principios que rigen la contratación estatal.(..)”

### **Respuesta a las Observaciones N°1:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **una vez analizada la observación validará el análisis del sector y realizará los respectivos ajustes mediante en adenda.** En los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-10-05

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°044 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **CIVITARQ SAS.** para el proceso de Invitación N° 044 de 2020 que tiene por **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”** “Como se muestra a continuación:

**CIVITARQ SAS**

**Observación N°1.**

**“(.)1.** Núm. 1.2 Metodología de evaluación indicadores financieros. Según Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación; en lo referente a su capacidad financiera, se debe tener relación directa principalmente con el valor del presupuesto oficial del proceso y demás

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



factores para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del futuro contrato. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se solicita a la UDEC que sea modificado el Requisito Financiero CAPITAL DE TRABAJO. Se propone sea:

| REQUISITO FINANCIERO           | CAPACIDAD FINANCIERA   |  |
|--------------------------------|--|--|
|                                | Persona Natural o Juridica   | Consortio – Unión Temporal   |
| CAPITAL DE TRABAJO $\geq$ 100% | $CT = AC - PC \geq 50\% PO$<br><br>Donde,<br><br>CT = Capital de trabajo.<br>AC = Activo Corriente.<br>PC = Pasivo Corriente.<br>PO = Presupuesto Oficial. | $CT = \sum CTi \geq 50\% PO$<br><br>Donde,<br><br>CT = Capital de trabajo.<br>CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes<br>PO = Presupuesto Oficial. |
|                                | Si $CT \geq 50\% PO$ , la propuesta será Habilitada<br>Si $CT < 50\% PO$ , la propuesta será Inhabilitada  |  |

Para garantizar el Principio de Pluralidad de Proponentes, en la acreditación de CT por figura de Consortio – Unión Temporal, se debe eliminar de los términos (tachado fuera de texto):

**"La ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, donde mínimo uno de sus integrantes deberá tener un  $CT \geq 100\% P.O.$ "**

Siendo consecuentes con los dispuesto en la Nota No 01 del presente numeral, donde se dispone que "En el indicador CT, la evaluación que se realizará para Consortio – Unión temporal se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, los cuales deberá tener en conjunto un  $CT \geq$  al solicitado, sin ningún tipo de limitaciones y/o restricciones, como la señalada anteriormente.(..)"

## Observación N°2.

Núm. 2 Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Se requiere que sea definido con claridad la metodología para la acreditación de la Capacidad Residual "K" del proceso, toda vez que para este fin se deben seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y en los términos se identifican inconsistencias. Como lo establece el procedimiento. La capacidad residual se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2



*Capacidad Residual del Proponente (K) = Presupuesto Oficial Estimado (P.O.E) – Anticipo(A)*

Donde, P.O.E. = \$ 19.749.575.627,00

A = 30% \* P.O.E = \$ 5.924.872.688,10

K = (\$19.749.575.627 – \$5.924.872.688)

K = \$ 13.824.702.938,90

No se entiende la justificación técnica de la UDEC de solicitar la capacidad residual de contratación para la invitación sea de \$5.912.066.741, entendemos que con la aplicación de la formula son diferentes los valores. Solicitamos sea aclarado de manera precisa con un sustento técnico al respecto.

#### **Respuesta a las Observaciones N°1:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **una vez analizada la observación validará el análisis del sector y realizará los respectivos ajustes mediante en adenda.** En los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir,



los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

La ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, los cuales deberá tener en conjunto un CT  $\geq$  100% solicitado de la presente invitación.

### **Respuesta a las Observaciones N°2:**

Se aclara que la capacidad residual para la invitación 044 se determinara de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente (K)} = \text{Presupuesto Oficial Estimado (P.O.E)} - \text{Anticipo(A)}$$

$$\text{Donde, P.O.E.} = \$ 19.749.575.627,00$$

$$A = 30\% * \text{P.O.E} = \$ 5.924.872.688,10$$

$$K = (\$19.749.575.627 - \$5.924.872.688 )$$

$$K = \$ 13.824.702.938,90$$



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

La capacidad residual de la presente invitación es de **\$ 13.824.702.938,90**  
Trece Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Setecientos Dos Mil Novecientos  
Treinta y Ocho Pesos con Noventa Centavos.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29





32.-

Fusagasugá, 2020-10-08

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°044 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **CONCRETO** para el proceso de Invitación N° 044 de 2020 que tiene por **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”** “Como se muestra a continuación:

**CONSTRUCTORA CONCRETO**

**Observación N°1.**

**“(.)1.** Encontrándonos dentro de los términos, presentamos las siguientes observaciones a los términos de referencia, específicamente en cuanto a los **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, en los cuales se exige lo siguiente:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



|                                      |   |  |
|--------------------------------------|---|--|
| INDICE DE LIQUIDEZ<br><br>$\geq 1.8$ | LIQ. = $AC / PC \geq 1.8$<br>Donde,<br>LIQ. = Índice de liquidez.<br>AC = Activo corriente.<br>PC = Pasivo corriente. | Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación. |
|                                      | Si $LIQ \geq 1.8$ la propuesta será declarada Habilitada.<br>Si $LIQ < 1.8$ la propuesta será Inhabilitada.           |  |

De manera respetuosa, solicitamos reconsiderar estos indicadores, tal y como lo sugiere Colombia Compra Eficiente en la “Guía para los procesos de Contratación Pública”, que en virtud del principio de transparencia, recomienda algunos indicadores financieros que garantizan pluralidad de ofertas y la selección objetiva: “Guía para los Procesos de Contratación de obra pública:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/2014\\_0828apendicecontratosplan\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/2014_0828apendicecontratosplan_0.pdf) (...)

Anexo 1: Información de capacidad financiera y capacidad organizacional del sector de la construcción en Colombia, Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país.

Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional. Liquidez:

La muestra evidencia una dispersión de los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1 y 1,5 con 20% de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a 1. Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El 90% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor a 1.



Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar los índices de carácter financiero y de capacidad organizacional ajustándolo, así:

Liquidez: mayor o igual a 1.(..)"

### **Respuesta a las Observaciones N°1:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron



estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene el indicador financiero: INDICE DE LIQUIDEZ  $\geq 1.8\%$  establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 044 de 2020.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-10-13

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°044 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **DAKU S.A.S** para el proceso de Invitación N° 044 de 2020 que tiene por **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”**

“Como se muestra a continuación:

**DAKU S.A.S**

**Observación N°1.**

**“(.)1. ¿Para el cálculo de los indicadores financieros, con excepción del capital de trabajo, la formula a aplicar para los consorcios es la numero 1 de manual de requisitos habilitantes publicada por Colombia compra eficiente? Solicitamos la publicar la fórmula que aplicara la universidad.**

En la pagina31 la universidad de Cundinamarca menciona que la capacidad residual del proponente debe ser igual al presupuesto oficial menos el anticipo, si el valor del proyecto es de \$19.749.575.627,00 y el anticipo del 30%, es decir \$5.924.872.688,1el K residual exigido debe ser \$13.824.702.938,9 y no los 5.912.066.741,00, por lo que solicitamos ajustar este requerimiento.(.)”

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2



### Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGE** la observación realizada, por lo anterior la fórmula que aplicara la universidad para el cálculo de los indicadores financieros a aplicar para los consorcios es el número 1 de Colombia compra eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el capital de trabajo no aplicara la formula anterior se aplicara la formula número 2 de Colombia compra eficiente así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$



### Respuesta a las Observaciones N°2:

Se aclara que la capacidad residual para la invitación 044 se determinara de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente (K)} = \text{Presupuesto Oficial Estimado (P.O.E)} - \text{Anticipo(A)}$$

Donde, P.O.E. = \$ 19.749.575.627,00

A = 30% \* P.O.E = \$ 5.924.872.688,10

K = (\$19.749.575.627 - \$5.924.872.688)

K = \$ 13.824.702.938,90

La capacidad residual de la presente invitación es de **\$ 13.824.702.938,90**  
Trece Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con Noventa Centavos.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-10-13

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°044 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** Para el proceso de Invitación N° 044 de 2020 que tiene por **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”** “Como se muestra a continuación:

**ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**

**Observación N°1.**

**“(.)1.**

**MODULO VI. CONDICIONES DEL CONTRATO:**

Numeral 5. Valor del contrato:

- a) Se solicita se aclare si existe alguna exención del impuesto del IVA
- b) Se sugiere disminuir el porcentaje de la última cuota del 10% a 5%..(.)”





### Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACLARA**, la observación realizada a lo indicado **Numero Cuarto (4) Presupuesto Oficial**: El presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual es la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE **MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS** (\$19.749.575.627,00) M/CTE – AIU E IVA INCLUIDO, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1318 del 11 de septiembre de 2020 y No. 1322 del 11 de septiembre de 2020.

A la vez sostiene los porcentajes establecidos en la forma de pago de la presente invitación como se indica posteriormente.

a) En Relación a las obras civiles, o más exactamente en los contratos de construcción de bien inmueble, señala el artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 de 2016.

**“En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la**



**utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.**

**En estos eventos, el responsable sólo podrá solicitar impuestos descontables por los gastos directamente relacionados con los honorarios percibidos o la utilidad obtenida, que constituyeron la base gravable del impuesto; en consecuencia, en ningún caso dará derecho a descuento el impuesto sobre las ventas cancelado por los costos y gastos necesarios para la construcción del bien inmueble.»**

Por lo anterior el Impuesto al valor agregado (IVA) se establece sobre la utilidad del constructor sin tener exención de dicho del impuesto.

b) La Universidad sostiene la FORMA DE PAGO establecida en al invitación 044 así:

La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:

1. **Un anticipo** correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como también el haber constituido la fiducia correspondiente.  
El anticipo se amortizará proporcionalmente (30%) en cada uno de los pagos.
2. **Pagos** hasta completar hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al avance de la obra en físico, registrado en: a) actas de corte de obra debidamente firmadas por las partes con las memorias de cantidades de obra ejecutadas; b) informes de obra aprobados por la interventoría; c) Informe suscrito por la interventoría, recibido a satisfacción por el supervisor
3. **Un último** pago correspondiente al saldo final, para completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, el cual se realizará al cumplimiento de los siguientes requisitos: l) Recibo a satisfacción de la obra previa aceptación y firma del Acta de Terminación Final de Obra y del Acta de Recibo a Satisfacción, suscrita



entre las partes; II) Aprobación de la garantía de la estabilidad de la obra; III) Suscripción y aprobación por las partes del acta de liquidación del contrato de obra; IV) Informe final de obra avalado por la interventoría en el que se discriminen los servicios efectivamente suministrados durante la ejecución contractual. V) Informe final de la interventoría del contrato, en el que se discriminen los servicios efectivamente suministrados en el periodo.

Previo cumplimiento de los requisitos y la debida documentación mínima para la verificación por parte del interventor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", se deben anexar los siguientes documentos.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29



32.-

Fusagasugá, 2020-10-13

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°044 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **BUFANK S.A.S** Para el proceso de Invitación N° 044 de 2020 que tiene por **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”**

“Como se muestra a continuación:

**BUFANK S.A.S.**

**Observación N°1.**

**“(.)1. MODULO VI. CONDICIONES DEL CONTRATO:**

- 1- En el numeral 4 presupuesto se menciona que la invitación incluye IVA, si existen normas que especifican que los contratos de obra pública no tiene IVA ¿bajo qué argumento jurídico establecen un IVA en la propuesta?.
- 2- En los pliegos tipo de procesos similares en entidades de orden estatal donde se promulga la transparencia para que exista pluralidad de oferentes y que no únicamente se presente un UNICO PROPONENTE que cumpla la totalidad de los

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



requerimientos, dejando a un lado los pliegos sastre como el presente, el capital de trabajo es del 10% máximo un 40%, por lo cual solicitamos explicar ¿Cuál es la razón por la cual se exige un capital de trabajo del 100%? Solicitamos que se disminuya el capital de trabajo a máximo el 30% y en caso de negarse explicar las razones técnicas adicionales a limitar la pluralidad de oferentes por las cuales se niega nuestra petición.

- 3- En la página 31 la universidad menciona que la capacidad residual del proponente debe ser igual al presupuesto oficial menos el anticipo, si el valor del proyecto es de \$19.749.575.627,00 y el anticipo del 30%, es decir \$5.924.872.688,1 el K residual exigido debe ser \$13.824.702.938, 9 y no los \$5.912.066.741,00, por lo que solicitamos ajustar este requerimiento.(..)"

### **Respuesta a las Observaciones N°1,2,3:**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

**Respuesta Observación 1.** La universidad de Cundinamarca **ACLARA**, la observación realizada a lo indicado **Numero Cuarto (4)** Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual es la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS** (\$19.749.575.627,00) M/CTE – AIU E IVA INCLUIDO, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1318 del 11 de septiembre de 2020 y No. 1322 del 11 de septiembre de 2020.



En Relación a las obras civiles, o más exactamente en los contratos de construcción de bien inmueble, señala el artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 de 2016.

“En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.

En estos eventos, el responsable sólo podrá solicitar impuestos descontables por los gastos directamente relacionados con los honorarios percibidos o la utilidad obtenida, que constituyeron la base gravable del impuesto; en consecuencia, en ningún caso dará derecho a descuento el impuesto sobre las ventas cancelado por los costos y gastos necesarios para la construcción del bien inmueble.»

Por lo anterior el Impuesto al valor agregado (IVA) se establece sobre la utilidad del constructor sin tener exención de dicho del impuesto.

**Respuesta Observación 2.** La universidad de Cundinamarca **una vez analizada la observación validará el análisis del sector y realizará los respectivos ajustes mediante en adenda.** En los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en



atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

### **Respuesta a las Observaciones N°3:**

Se aclara que la capacidad residual para la invitación 044 se determinara de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente (K)} = \text{Presupuesto Oficial Estimado (P.O.E)} - \text{Anticipo(A)}$$

$$\text{Donde, P.O.E.} = \$ 19.749.575.627,00$$

$$A = 30\% * \text{P.O.E} = \$ 5.924.872.688,10$$

$$K = (\$19.749.575.627 - \$5.924.872.688)$$

$$K = \$ 13.824.702.938,90$$



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

La capacidad residual de la presente invitación es de \$ **13.824.702.938,90**  
Trece Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Setecientos Dos Mil Novecientos  
Treinta y Ocho Pesos con Noventa Centavos.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios  
32.29